

a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: Sánchez Dueñas, María Vanesa.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Mitad indivisa vivienda en Miranda de Ebro. 46.846; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ciudad de Vierzon; Número vía: 28; Piso: 4; Puerta: Izquierda; Código postal: 09200; Código municipal: 09224.

Datos registro. — Número tomo: 1.533; Número libro: 569; Número folio: 211; Número finca: 46.846.

Descripción ampliada. — Vivienda izquierda de la cuarta planta, puerta izquierda, en la calle Ciudad de Vierzon, número 28 de Miranda de Ebro. Tiene una superficie construida de ciento diez metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y cinco metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de acceso a las viviendas, caja de escalera del ascensor y vivienda derecha de su misma planta; derecha, vuelo sobre la calle Ciudad de Vierzon; izquierda, vuelo sobre la zona de equipamiento del Ayuntamiento; y fondo, vuelo sobre la parcela 411 del PR-1. Le corresponde como anejo el trastero número 4.º I de la planta de entrecubierta de 10,15 m.2.

Es objeto de embargo el 50% del pleno dominio.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 2010. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201009888/9798. — 234,00

Ayuntamiento de Solarana

Por Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397, se ha presentado solicitud de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para instalación de una estación de telefonía móvil en la parcela 3.058, del polígono 1, de este municipio de Solarana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de que cualquier afectado por la instalación pueda formular por escrito las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Solarana.

Solarana, a 11 de noviembre de 2010. — El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

201009823/9760. — 68,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2010, referido a la aprobación inicial de la modificación de diferentes ordenanzas fiscales sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones referidas a las siguientes ordenanzas fiscales:

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y saneamiento.

Contra este acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Ibeas de Juarros, a 13 de diciembre de 2010. — El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

201009892/9792. — 160,00

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

«Artículo 16. — ...

4. No se liquidará el impuesto en aquellas transmisiones que den como resultado una cuota líquida por importe inferior a 3,00 euros».

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

«Artículo 6. – ...

3. Disfrutarán de una bonificación del 5% aquellos vehículos que figuren como domiciliados en el padrón del impuesto a la hora de ponerse al cobro. De realizarse devoluciones en el pago del mismo se reclamará el impuesto sin dicha bonificación».

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

«Artículo 5. – ...

C) Durante la tramitación de los expedientes, en caso de ser preceptiva la exposición al público a través de boletines oficiales o diarios, éstos deben ser solicitados y abonados previamente por el sujeto pasivo promotor del expediente para la continuación de la tramitación del mismo».

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO

«Artículo 33.º – Se establecen las siguientes tarifas relativas al servicio, a las cuales será de aplicación el IPC correspondiente de cada año en el momento de devengo:

Ibeas de Juarros:

1. Cuota fija servicio abastecimiento y saneamiento: 26,00 euros/año.

2. Consumo: Se facturará por tramos para el uso residencial y no industrial:

– De 1 a 250 m.³: 0,25 euros/m.³.

– De 251 a 1.000 m.³: 0,45 euros/m.³.

– De 1.001 m.³ en adelante: 0,80 euros/m.³.

Los contadores de obra se ajustarán a la misma tarifa.

3. Para el uso industrial se usará un tramo único a 0,60 euros/m.³.

4. Cuota de alta en los servicios de agua y saneamiento: 450,00 euros.

5. En caso de cambio de contador según lo establecido en el artículo 24, el Ayuntamiento podrá suministrar un aparato contador a solicitud del abonado por importe de 55,00 euros más el IVA correspondiente.

6. A todos esos importes se les aplicará el IVA correspondiente al 8%».

Disposición final. –

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2010, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS 2010

Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de personal	406.111,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	491.057,41
III.	Gastos financieros	2.650,00
IV.	Transferencias corrientes	173.325,00
VI.	Inversiones reales	1.953.410,53
IX.	Pasivos financieros	420,00
Total gastos		3.026.973,94

ESTADO DE INGRESOS 2010

Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos directos	298.300,00
II.	Impuestos indirectos	10.500,00
III.	Tasas y otros ingresos	249.450,00
IV.	Transferencias corrientes	500.322,03
V.	Ingresos patrimoniales	27.136,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	22.100,00
VII.	Transferencias de capital	1.359.165,91
IX.	Pasivos financieros	560.000,00
Total ingresos		3.026.973,94

Relación de puestos de trabajo:

1. Un puesto de trabajo. Personal funcionario. Denominación: Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel C.D. 26.

2. Un puesto de trabajo. Personal laboral fijo. Administración. Auxiliar Administrativo.

3. Un puesto de trabajo. Personal laboral fijo. Administración. Auxiliar Administrativo.

4. Un puesto de trabajo. Personal laboral fijo. Servicios Múltiples. Operario de Servicios Múltiples.

5. Un puesto de trabajo. Personal laboral fijo. Servicios Múltiples. Operario de Servicios Múltiples.

6. Un puesto de trabajo. Personal laboral fijo. Auxiliar de Atención del Telecentro.

7. Dos puestos de trabajo a tiempo parcial 50% de la jornada laboral de personal de limpieza de los edificios municipales.

8. Un puesto de trabajo a tiempo parcial de seis horas semanales de Asesor Urbanístico. Titulación Superior.